JUNDEPORTES COPACABANA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Código:** FR-C-023
		Versión: 02
		Fecha actualización: 22-11-2018

119

CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo

NÚMERO DE CONTRATO: CD-88-2023

FECHA DE CONTRATO: MARZO 02 de 2023

CONTRATANTE: JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN COPACABANA - ANTIOQUIA

NIT.890985016-3

DIRECCIÓN: 49A Nro. 39-95

CORREO ELECTRÓNICO: juntadeportes@hotmail.com

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA JIMENEZ

CÉDULA: 1.001.390.944

DIRECCIÓN: CR 51 47 41

CORREO ELECTRÓNICO: alejandrobj2001@gmail.com

TELÉFONO DE CONTACTO: 3146786809

OBJETO: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor* de futbol para el fortalecimiento en los procesos de formación del municipio de Copacabana. Además, apoyar y acompañar a las diferentes actividades y/o eventos recreo-deportivos en que se solicite, *en cumplimiento del plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con seguridad" Línea Estratégica 1: Con Seguridad el Desarrollo Social es la base de la equidad. 7.1.4. Deporte y recreación y el plan de acción 2023".*

VALOR: Se determina como el valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000)**

VALOR DEL CONTRATO EN:	
NUMEROS	**($ 10.500.000)**
LETRAS	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS PESOS M.L.**

PLAZO: Desde la firma del acta de inicio sin que sobrepase los 7 meses.

Entre los suscritos a saber: **JORGE IVÁN TOBÓN ARANGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número: 15.502.594 en su calidad de Director General de la Junta Municipal de Deportes y Recreación Copacabana, tal como lo indica el decreto de nombramiento Número023 del 30 de enero de 2020 y acta de posesión del3 de febrero de 2020,creada mediante Acuerdo 077 de noviembre 27 de 1995 modificado por el Acuerdo 032 de 1996, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y en especial las establecidas en los acuerdos precedentes, conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 -modificada por la Ley 1150 de 2007-, los Decretos reglamentarios concordantes, entre ellos el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, convenio suscrito entre el municipio de Copacabana y la Junta Municipal de Deportes para la vigencia 2023, número 034 A del 31 de enero de 2023, acuerdos de creación y funciones de la Junta Municipal de deportes, como ente descentralizado, de una parte, quien en adelante se denominara **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN COPACABANA - CONTRATANTE,** y **ALEJANDRO BEDOYA JIMENEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **1.001.390.944-** con domicilio en el municipio de Copacabana, se ha convenido celebrar el presente contrato, regulado por el marco normativo vigente; resaltando que su suscripción se torna necesaria debido a que **LA JUNTA DE DEPORTES** no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones enunciadas en el acápite primero de los estudios previos de conveniencia y oportunidad que hacen parte integral de este contrato, y teniendo en cuenta que el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para dar cumplimiento a estos

120

lineamientos legales la entidad verificó que la persona con quien se celebrará el contrato objeto de los estudios previos cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios.

De igual manera se deja constancia que se realizó las consultas de antecedentes y se encontró que el contratista no se haya incurso en ninguna causal e inhabilidad e incompatibilidad que impida suscribir el presente contrato.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor* de futbol para el fortalecimiento en los procesos de formación del municipio de Copacabana. Además, apoyar y acompañar a las diferentes actividades y/o eventos recreo-deportivos en que se solicite, *en cumplimiento del plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con seguridad" Línea Estratégica 1: Con Seguridad el Desarrollo Social es la base de la equidad. 7.1.4. Deporte y recreación y el plan de acción 2023".*

ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO:

ÍTEM	ACTIVIDADES A CONTRATAR	RESULTADOS A ENTREGAR (deben ser medibles)
1	Apoyo en las actividades propias de la entidad tales como (vacaciones recreativas, festivales en barrios y veredas, alcaldía en tu sector y las demás que vayan a ejecutarse dentro de la vigencia del contrato).	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.
2	Apoyar las actividades de rotación deportiva en las instituciones educativas cuando así lo requiera la entidad.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.
3	Apoyo al programa del centro de iniciación y formación deportiva cuando así lo requiera la entidad.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.
4	Acompañamiento y apoyo a los deportistas de futbol en los juegos deportivos institucionales cuando así lo requiera la entidad.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.
5	Realización de actividades propias en la disciplina deportiva de futbol en el semillero de la junta de deportes-alcaldía y selecciones.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.
6	Y las demás inherentes al objeto del contrato que garanticen su ejecución sin desvirtuar el objeto contrato y por el periodo especifico determinado en el contrato.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.
7	Al terminar el contrato hacer entrega de la implementación que le fue dada para la realización de las actividades.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.

8	Cumplir con las obligaciones establecidas en el Código de integridad. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA JUNTA DE DEPORTES** a la ejecución de las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y a todas aquellas, que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Se determina como el valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000)**

VALOR DEL CONTRATO EN:	
NUMEROS	**($10.500.000)**
LETRAS	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos, la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en estos estudios previos, ello se ajusta a las necesidades de la entidad, al Plan de acción 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y necesario para el cumplimiento de las metas, objetivos y funciones que tiene la Junta municipal de Deportes.

TERCERA: FORMA DE PAGO: Siete (7) cuotas mensuales iguales, cada una por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000)**, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la ley 1474 de 2011.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por e contratista. Previa presentación de la cuenta de cobro conforme a las disposiciones de ley

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS (7 MESES)	
N° de pagos parciales	7
Tiempo (mes \ día)	Siete (7) meses
Valor (mes \ día)	**$1.500.000**
Total	**$10.500.000**

121

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, si y sólo si el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.

NOTA: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y **NO** se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de los servicios.

CUARTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato es de **7 SIETE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**. La ejecución del presente contrato se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía Única y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO: La duración del presente contrato es por un plazo superior a 4 meses por las consideraciones establecidas en los Estudios previos.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se suscriba el acta de iniciación.

PARÁGRAFO 1: Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para legalizarlo.

PARAGRAFO 2: En el presente contrato se encuentra incluida la cláusula de indemnidad de conformidad con lo establecido en la ley y los decretos que se refiere al tema.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mayor calidad posible y en los términos aquí exigidos siempre en el marco de la constitución, la ley y el objeto contratado, además de lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

- Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto general y obligaciones específicas del presente contrato.

- Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones diseñadas en coordinación entre las partes para la ejecución del presente objeto.

- Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación, y ejecución del presente objeto.

- Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

- Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del contrato.

- Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA – ANTIOQUIA: se obliga a:

- Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.

- Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.

- Ejercer la supervisión, evaluación y control de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

- Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones de ley, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en las normas vigentes.

- Dar aplicación a la circular 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP y la circular 01 de enero 5 de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente.

PARAGRAFO: LOS DERECHOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA – ANTIOQUIA: ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y exigirá del **CONTRATISTA** la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad.

122

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

- Colaborar con la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana en lo que sea necesario para que el objeto contractado se cumpla y el mismo sea de la mejor calidad.
- Apoyar en otras actividades inherentes al objeto del contrato y no enlistadas en el presente, así como las obligaciones del contratista contenidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Cuidar, salvaguardar y proteger las herramientas, materiales, dispositivos y/o equipos de cómputo tanto en su hardware como software, así como también otros elementos entregados para el desarrollo de sus actividades y devolverlos en buen estado en el momento de la finalización del contrato.
- Garantizar un buen trabajo en equipo, la armonía, el respeto con sus compañeros.
- Comunicar permanentemente y de manera oportuna a la coordinación del proyecto y líderes del equipo, las dificultades o amenazas que se presenten desde su área y que puedan poner en riesgo el cumplimiento de productos y obligaciones contractuales.
- Velar por la buena imagen corporativa de **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA – ANTIOQUIA**
- Mantener indemne a **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA – ANTIOQUIA** frente a cualquier reclamación.
- Dar cumplimiento al Código de Integridad, el Código de Buen Gobierno.

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA – ANTIOQUIA, además de lo establecido en el objeto del contrato, cumplir con las siguientes actividades, lo cual conlleva a la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD" y al plan de acción de la vigencia fiscal 2023.**

ÍTEM	ACTIVIDADES A CONTRATAR	RESULTADOS A ENTREGAR (deben ser medibles)
1	Apoyo en las actividades propias de la entidad tales como (vacaciones recreativas, festivales en barrios y veredas, alcaldía en tu sector y las	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.

	demás que vayan a ejecutarse dentro de la vigencia del contrato).	
2	Apoyar las actividades de rotación deportiva en las instituciones educativas cuando así lo requiera la entidad.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.
3	Apoyo al programa del centro de iniciación y formación deportiva cuando así lo requiera la entidad.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.
4	Acompañamiento y apoyo a los deportistas de futbol en los juegos deportivos institucionales cuando así lo requiera la entidad.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.
5	Realización de actividades propias en la disciplina deportiva de futbol en el semillero de la junta de deportes-alcaldía y selecciones.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.
6	Las demás inherentes al objeto del contrato que garanticen su ejecución sin desvirtuar el objeto contrato y por el periodo especifico determinado en el contrato.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.
7	Al terminar el contrato hacer entrega de la implementación que le fue dada para la realización de las actividades.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.
8	Cumplir con las obligaciones establecidas en el Código de integridad. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA JUNTA DE DEPORTES** a la ejecución de las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y a todas aquellas, que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.	Informe Mensual en el cual se detalle las evidencias de la actividad ejecutada.

OBLIGACIONES DE JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN COPACABANA: Se obliga a:

1) Facilitar los elementos e información indispensable, para que el contratista cumpla sus obligaciones.

2) Cumplir las condiciones de pago estipuladas.

3) Las establecidas en la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: LOS DERECHOS DE LA JUNTA: **LA JUNTA DE DEPORTES** ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y exigirá del **CONTRATISTA** la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad.

123

SÉPTIMA: RESULTADOS EXIGIDOS:

1. Informe detallado en el que se aprecien cada una de las actividades contratadas y constancia de cumplimiento de dichas actividades contratadas.

2. Descripción detallada de las actividades ejecutadas con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento del mismo, es decir relación detallada e indicación del lugar de la página web en donde se verá la evidencia que da cuenta de dicha ejecución.

3. El contratista entregará para cada pago una relación detallada de las actividades realizadas durante el periodo objeto de pago con evidencias físicas, requisito indispensable para proceder al pago, sin el cumplimiento del mismo no será procedente que se autorice el pago respectivo. Igualmente será indispensable que para el momento del pago se encuentre al día en el pago de la Seguridad Social Integral, ARL y demás que corresponda de acuerdo a ley

OCTAVA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en la materia **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con los requerimientos de ley cuando se trate de personas jurídicas, por lo anterior se le recomienda pagar aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en la ley vigente. Corresponde al supervisor del contrato hacer tal verificación.

NOVENA: GARANTIAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de segura y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Y en virtud de lo expresado y lo contenido en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato se determina la necesidad se solicitar las garantías por los valores y los porcentajes acordes con lo establecido en el decreto 1082 de 2015

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.	NO APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	NO APLICA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obras por parte del Municipio.	NO APLICA

124

DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA – ANTIOQUIA:** a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por **LA JUNTA DE DEPORTES,** este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **PARAGRAFO:** sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiéndose ampliar la Garantía única por el término de la suspensión cuando estas suspensiones afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, para ser aceptadas, éste deberá comunicarlas por escrito a **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA – ANTIOQUIA** dentro de los cinco (05) días siguientes a la ocurrencia del hecho con la debida comprobación, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 1 de la ley 95 de 1890 y normas concordantes.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA – ANTIOQUIA** sin exceder del cinco por mil (5 - x1000) del valor total del contrato cada vez que se imponga.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA – ANTIOQUIA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA, LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA – ANTIOQUIA atenderá** el pago del valor del contrato, así:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
0000106	02/03/2023	0000122	02/03/2023	2.3.2.02.02.009929122221202

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES: Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** no se considera como empleado de la Junta de Deportes sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con La Junta de Deportes.

DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página *Web* www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II y en GESTIÓN TRANSPARENTE, conforme con lo establecido en Decretos Reglamentarios.

DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del Director General de la Junta de Deportes.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán en acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí. Por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Parágrafo: cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del contrato, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios es *intuito personae* y para su cesión deberá mediar autorización expresa y por escrito de **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA – ANTIOQUIA.**

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1. Estudios previos de

conveniencia y oportunidad. 2. Invitación. 3. Propuesta. 4, Aceptación de la propuesta.5 contrato, 6. Acuerdos municipales y demás documentos que acompañan el presente contrato.7. Formato único de hoja de vida – SIGEP actualizada. 8. Fotocopia del Rut. 9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 10. Constancia de afiliación a la EPS. 11. Constancia de afiliación a la pensión. 8. Planilla de la EPS pagada del mes de diciembre. 12. Fotocopia del examen preocupaciones con vigencia 2022. 13. Certificados de estudios

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Copacabana.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana el día 07 03 23

JORGE IVÁN TOBÓN ARANGO
Director General

Alejandro Bedoya J.
ALEJANDRO BEDOYA JIMENEZ
Contratista

Elaboró: CAROLINA MONTES FRANCO	Firma:
Revisó y Aprobó: JORGE IVÁN TOBÓN ARANGO	Firma: